

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 027 -2016-FONDEPES/J

Lima, 18 ENE 2016

VISTO, el Memorando N° 0057-2016-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 003-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RGSC de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Informe N° 016-2016-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, creado por Decreto Supremo N° 010-92-PE y ratificado por Decreto Ley N° 25977, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público; goza de autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;



Que, el 17 de febrero de 2015, el FONDEPES y la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC, suscribieron el Contrato N° 002-2015-FONDEPES/OGA, para la ejecución de la obra *"Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Atico, provincia de Caraveli, región Arequipa"*, por el monto de S/. 7 145 130,75 (Siete millones ciento cuarenta y cinco mil ciento treinta con 75/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios, por un plazo de ejecución de 240 días calendario;



Que, el 18 de febrero de 2015, el FONDEPES y el Ingeniero Gary Mario Del Carpio Urday, suscribieron el Contrato N° 007-2015-FONDEPES/OGA, para la supervisión de la obra *"Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Atico, provincia de Caraveli, región Arequipa"*, por el monto de S/. 283 543,20 (Doscientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y tres con 20/100 Nuevos Soles), por un plazo de 285 días calendario;

Que, según la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, mediante los Asientos N° 19, N° 20, N° 30, N° 66, N° 180 del Cuaderno de Obra, se hace referencia a la necesidad de ejecutar las prestaciones adicionales para realizar: a) el Reemplazo de afirmado por rocas en el núcleo del rompeolas, y b) la conformación del camino de acceso;

Que, el 5 de octubre de 2015, mediante la Resolución de Secretaría General N° 148-2015-FONDEPES/SG, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 1 por 3 días calendario a favor del contratista Constructora Dávalos S.A.C., en el marco del Contrato N° 02-2015-FONDEPES/OGA, destinado a la ejecución de la obra *"Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Atico, Provincia de Caraveli, Región Arequipa"* y, en consecuencia, trasladar la fecha de culminación de la obra al 26 de diciembre de 2015;

Que, el 19 de noviembre del 2015, mediante la Carta N° 55-2015-GMC, el supervisor Gary Mario Del Carpio Urday solicitó al FONDEPES realizar la elaboración del Expediente



Adicional para realizar los trabajos siguientes: 1) el Reemplazo de afirmado por rocas en el núcleo del rompeolas y 2) la Conformación del Camino de Acceso al Rompeolas;

Que, el 26 de noviembre de 2015, mediante Memorando N° 2370-2015-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola encargó al Coordinador de Estudios José Perez Quintanilla la elaboración del expediente técnico para la prestación adicional de obra para: 1) el Reemplazo de afirmado por rocas en el núcleo del rompeolas y 2) la Conformación del Camino de Acceso al Rompeolas;



Que, el 1 de diciembre de 2015, mediante la Resolución Jefatural N° 330-2015-FONDEPES/J, se aprobó el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de S/. 433 286,25 (Cuatrocientos treinta y tres mil doscientos ochenta y seis con 25/100 Nuevos Soles), incluido IGV, correspondiente a la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Atico, provincia de Caraveli, región Arequipa", elaborado por la Entidad y que presenta una incidencia del 6.06% del monto contractual;



Que, el 2 de diciembre de 2015, mediante al Acta de Pactación de Precios, el supervisor Gary Mario Del Carpio Urday y el Residente de obra Mario Cesar Dávalos Rojas pactaron el precio de la "partida nueva" que forma parte de la Prestación Adicional N° 3 de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Atico, provincia de Caraveli, región Arequipa" para: 1) 01.02 la colocación de afirmado en 01 capa E=0.15 M, con un costo unitario de S/. 28,97, y 2) Acomodo y colocación de roca W/10TN (Sin equipo de buceo), con un costo unitario S/. 46,21;

Que, el 10 de diciembre de 2015, mediante el Oficio N° 365-2015-FONDEPES/J, el FONDEPES solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción la aprobación de variaciones no sustanciales por la Prestación del Adicional N° 3 para la obra en mención;



Que, el 18 de diciembre de 2015, mediante el Oficio N° 752-PRODUCE/OGPP-Opi, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción comunicó al FONDEPES que se efectuó el registro de variaciones en la fase de inversión del PIP denominado "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Atico, provincia de Caraveli, región Arequipa";

Que, el 22 de diciembre de 2015, la Dirección General de Inversión Artesanal Pesquera y Acuícola hizo entrega del expediente técnico de la Prestación Adicional N° 03 de la obra en mención al supervisor Gary Mario Del Carpio Urday para su evaluación y pronunciamiento;



Que, el 23 de diciembre de 2015, mediante la Resolución de Secretaría General N° 206-2015-FONDEPES/SG, se aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por el lapso de 96 día calendario, formulada por el ejecutor Constructora Dávalos SAC, en el marco del Contrato N° 002-2015-FONDEPES/OGA, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Atico, provincia de Caraveli, región Arequipa", y, en consecuencia, trasladar la fecha de culminación de la ejecución de la obra al 31 de marzo de 2016;

Que, el 5 de enero de 2016, mediante la Resolución Jefatural N° 02-2016-FONDEPES/J, se aprobó el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/. 27 475.59 (Veintisiete Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 59/100 Soles) incluido IGV, correspondiente a la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Atico, Provincia de Caraveli, Región Arequipa", con una incidencia parcial de 0.38%, y con una incidencia acumulada de 6,44% del monto del contrato original;

Que, el 5 de enero de 2016, mediante la Carta N° 02-2016-GMC, el supervisor Gary Mario Del Carpio Urday remitió al FONDEPES el "Informe de Adicional N° 03", en el que se precisa que es procedente la ejecución de la mencionada prestación adicional;



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 027 -2016-FONDEPES/SG

Lima, 18 ENE 2016



S. GONZÁLEZ

Que, el 7 de enero del 2016, mediante Carta N° 02-2016/01-CDSAC-LOG, la Constructora Dávalos comunicó al FONDEPES que estima procedente el expediente técnico para la Prestación Adicional N° 03 de la obra en mención;



L. VASQUEZ

Que, el 12 de enero de 2016, mediante la Nota N° 011-2016-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto confirmó la certificación de crédito presupuestario, tal como consta en la Nota N° 000000003 anexada, por la suma de S/. 229 538,00 (Doscientos veintinueve mil quinientos treinta y ocho con 00/100 soles) para la Prestación Adicional N° 3 de la obra;



F. PANTA

Que, el 14 de enero de 2016, mediante el Informe N° 003-2016-FONDEPES/DIGNEIPAA/AOEM/RGSC, de la Coordinadora Raquel Guerra Santa Cruz, y que hace suyo Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento Paul Sardón Morveli y el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola Jorge Medina Rosell, se señaló que la Prestación Adicional N° 03 es técnica y legalmente procedente, cuyo presupuesto es de S/. 229 537,35;

Que, el 14 de enero de 2016, mediante el Memorando 0057-2016-FONDEPES/DIGNEIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica que se continúe con el trámite para la aprobación de la Prestación Adicional N° 3 de la obra en mención;



JMR

Que, el 15 de enero de 2016, mediante el Informe N° 016-2016-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en virtud a lo señalado por Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, concluye que concurren las condiciones legalmente requeridas para continuar con el trámite de aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03 por el monto de S/. 229 537,35 (Doscientos veintinueve mil quinientos treinta y siete con 35/100 soles) incluido IGV, correspondiente a la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Atico, provincia de Caraveli, región Arequipa", con una incidencia parcial de 3,21 %, y con una incidencia acumulada de 9,65% del monto del contrato original, sustentando su opinión en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 117, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Opinión N° 073-2014-DTN del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado (OSCE) y los literales a) y e) del apartado V numeral 1, de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA - Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG; disposiciones que constituyen fundamento normativo de la presente resolución;



J.G. RIVERA

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan, sobre el particular el numeral 6.2 del

artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

“Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto”;*

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente resolución: el Informe N° 003-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RGSC y el Informe N° 016-2016-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte de la presente Resolución como anexo;

Que, sin perjuicio de lo expresado, la normativa en referencia hace exigible verificar si la prestación adicional de obra mencionada, se originó por deficiencias del expediente técnico de la obra, en cuyo caso deberá realizarse el deslinde de responsabilidades pertinente; correspondiendo tal indagación a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, en razón a su calidad técnica y condición de área usuaria;

De conformidad con el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal “s” del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y,

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

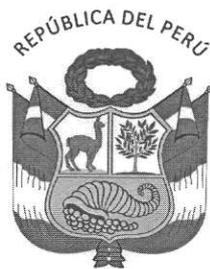
Artículo 1.- Aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03 por monto de S/. 229 537,35 (Doscientos veintinueve mil quinientos treinta y siete con 35/100 soles) incluido IGV, correspondiente a la obra *“Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Atico, provincia de Caraveli, región Arequipa”*, con una incidencia parcial de 3,21 %, y con una incidencia acumulada de 9,65% del monto del contrato original, de acuerdo a los fundamentos contenidos en el Informe N° - 003-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RGSC y el Informe N° 016-2016-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03, aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, debiendo el contratista, Constructora Dávalos SAC, ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, como requisito para los pagos que correspondan a la prestación adicional de obra, de conformidad con el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al contratista, Constructora Dávalos SAC, y al supervisor, Gary Mario Del Carpio Urday; asimismo, y remitir copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que, en coordinación, elaboren la adenda correspondiente.

Artículo 4.- Disponer que con la notificación de la presente Resolución y sus anexos al contratista, Constructora Dávalos SAC, se le haga entrega del expediente técnico, aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 027 -2016-FONDEPES/J

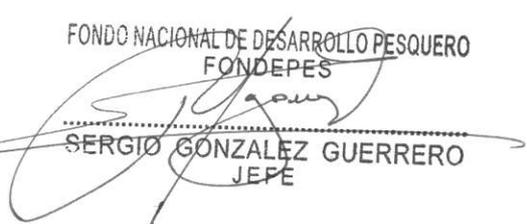
Lima, 18 ENE 2016

Artículo 5.- Disponer que la Oficina General de Administración publique la presente Resolución en el Portal Institucional del FONDEPES.

Artículo 6.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, determine si la prestación adicional de obra aprobada con la presente resolución se origina por deficiencias en el expediente técnico de la obra, en cuyo caso tendrá que realizar el deslinde de responsabilidades correspondiente.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES


SERGIO GÓZALEZ GUERRERO
JEFE

